



ASESORÍAS VADILLO
desde 1952

CIRCULAR INFORMATIVA 015-20 SOBRE MORATORIAS EN EL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo previó dos fórmulas que pretendían facilitar el pago de las cuotas a la Seguridad Social, a través de las moratorias y de los aplazamientos en el pago de las cotizaciones sociales y conceptos de recaudación conjunta.

El 28 de abril de 2020, se ha publicado la Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, que desarrolla estas medidas.

• **MORATORIAS**

Medida permitida a las empresas y autónomos de 12 sectores económicos, cuya actividad esté incluida en los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):

- ✓ 119 (Otros cultivos no perennes).
- ✓ 129 (Otros cultivos perennes).
- ✓ 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).
- ✓ 2512 (Fabricación de carpintería metálica).
- ✓ 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
- ✓ 4332 (Instalación de carpintería).
- ✓ 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
- ✓ 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
- ✓ 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).
- ✓ 7311 (Agencias de publicidad).
- ✓ 8623 (Actividades odontológicas).
- ✓ 9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

Con esta medida se permite suspender durante seis meses sin ningún tipo de interés las cotizaciones sociales (para empresas, aportaciones empresariales y por conceptos de recaudación conjunta y los trabajadores autónomos, para sus cuotas) pagaderas en los meses de mayo, junio y julio.

Si se concede la moratoria, los pagos que deben realizar en mayo se ingresarán en noviembre y así sucesivamente con el resto de mensualidades.

La solicitud se deber efectuar entre el 1 y 10 del mes en el que tendrían que afrontar el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema RED.

En el caso de los trabajadores autónomos que no tengan autorizado RED, podrán utilizar el servicio de la sede electrónica de la Seguridad Social.

- **Aplazamientos**

Los autónomos y empresas cuya actividad no se encuentre entre las indicadas, tienen la posibilidad de solicitar un aplazamiento de las cotizaciones sociales con un tipo de interés del 0,5% para los pagos que debían realizar en los meses de abril, mayo y junio. Solicitándola los diez primeros días del mes.

Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.

Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com